

Proceso: DIV. EXONERACIÓN CUOTA
Demandante: MAUBRICIO GUERRERO ALDANA
Demandado: LUZ ADRIANA RAMOS ROMERO Y OTROS.
500013110002-2016-00487-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 26 de agosto de 2021. Al Despacho paso la presente demanda.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, primero (1) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Reunidos los requisitos legales, se ADMITE la presente demanda de EXONERACIÓN DE ALIMENTOS promovida por el señor MAUBRICIO GUERRERO ALDANA, contra LUZ ADRIANA RAMOS ROMERO, JOLMAN DAVID GUERRERO ROMERO y NICOLAS ALEJANDRO GUERRERO ROMERO.

Désele a la presente demanda el trámite consagrado en el artículo 391 y ss. del Código General del Proceso.

De la demanda y sus anexos CÓRRASELE traslado a los demandados LUZ ADRIANA RAMOS ROMERO, JOLMAN DAVID GUERRERO ROMERO y NICOLAS ALEJANDRO GUERRERO ROMERO, por el término de diez (10) días para que la contesten y soliciten prueban, por intermedio de apoderado. Además, deberán tener en cuenta lo previsto en el art. 96 del C.G.P. en lo pertinente. Dese cumplimiento a lo regulado en el decreto 806 de 2020 en lo que corresponda.

Se advierte a las partes que las decisiones aquí tomadas, serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal que igualmente las partes deben utilizar para la comunicación con este juzgado; y en lo demás, en lo previsto en los Decretos 491 del 28 de marzo de 2020, 564 del 15 de abril de 2020 y 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del derecho, así como demás regulaciones concordantes. Respecto de las

Proceso: DIV. EXONERACIÓN CUOTA
Demandante: MAUBRICIO GUERRERO ALDANA
Demandado: LUZ ADRIANA RAMOS ROMERO Y OTROS.
500013110002-2016-00487-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

audiencias, en su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantarán (art. 7º, Dto. 806/20).

Notificar este proveído a las señoras Defensora y Procuradora de Familia.

Reconocer al abogado EDGAR ALEXANDER GONZALEZ CRUZ como apoderado del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

Olga Infante Lugo
Juez
Familia 002 Oral
Juzgado De Circuito
Meta - Villavicencio

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Proceso: DIV. EXONERACIÓN CUOTA
Demandante: MAUBRICIO GUERRERO ALDANA
Demandado: LUZ ADRIANA RAMOS ROMERO Y OTROS.
500013110002-2016-00487-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Código de verificación:

4ba8283002a93b08a46c361bc9608cdf49fb051d9ed774e59a54d64dd066fe9f

Documento generado en 01/09/2021 10:43:52 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>